

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
BURGA DE LA CAPITAL	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

2244

Por este Gobierno ha sido dictada providencia concediendo como de mineral de plomo, la mina solicitada como de hierro por D. Alejo Dronin Gircourt, titulada *Nocturna*, número 2841, sita en término municipal de Mansilla de la Sierra.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del referido Sr. Dronin, á los efectos que haya lugar contra la indicada providencia, en el término de treinta días, para ante el Ministerio de Fomento, según el art. 88 de la ley de Minas.

Logroño 3 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Pedro Bianchi.

Resultando que los registros de las minas tituladas *Nocturna*,

número 2841 y *Segunda Marión*, número 2845, coinciden, en un todo, entre sí. Considerando que el derecho preferente pertenece al registro *Nocturna*, por razón de la prioridad; este Gobierno ha dictado providencia anulando el expediente del citado registro *Segunda Marión*.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de don Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Burgos y registrador de la citada mina *Segunda Marión*, á los efectos que haya lugar contra la indicada providencia, en el término de treinta días, para ante el Ministerio de Fomento, según el artículo 88 de la ley de Minas.

Logroño 3 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Pedro Bianchi.

Resultando que los registros de las minas tituladas *Don Pio*, número 2842 y *Segunda Toma*, número 2850, coinciden, en un todo, entre sí. Considerando que el derecho preferente pertenece al registro *Don Pio*, por razón de la prioridad; este Gobierno ha dictado providencia anulando el expediente del citado registro *Segunda Toma*.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de don Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Burgos y registrador de la citada mina *Segunda Toma*, á los efectos que haya lugar contra la indicada providencia, en el término de treinta días, para ante el Ministerio de Fomento, según el art. 88 de la ley de Minas.

Logroño 3 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Pedro Bianchi.

Resultando que los registros de las minas tituladas *Manolo*, número 2843, y *Segunda Cana-*

lejas, número 2851, coinciden, en un todo, entre sí. Considerando que el derecho preferente pertenece al registro *Manolo*, por razón de la prioridad; este Gobierno ha dictado providencia anulando el expediente del citado registro *Segunda Canalejas*.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de don Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Burgos y registrador de la citada mina *Segunda Canalejas*, á los efectos que haya lugar contra la indicada providencia, en el término de treinta días, para ante el Ministerio de Fomento, según el art. 88 de la ley de Minas.

Logroño 3 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Pedro Bianchi.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

GALLINERO

2139

Don Eusebio García García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Gallinero de Cameros á ocho de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la sala Consistorial, local designado al efecto, D. Gregorio Viguera Marín, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos or-

denados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Vocales de la Junta D. Pio Alonso Leria, D. Agapito Martínez Sáenz, D. José Lázaro Izquierdo y D. Antonio Alcalde Sáinz y el infrascrito Secretario, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciario.

Letidos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Venancio Sáenz de Tejada y Moreno y D. Pablo Viguera Marín. Para suplentes, D. Braulio Mata García y D. Cándido Viguera González.

No se procedió á la elección

de un Vocal y suplente por industrial, impuesto de utilidades y de minas, por no existir contribuyentes en esta localidad.

Seguidamente, y en vista de la certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, de la que resulta que D. Pío Alonso Leria y don Antonio Alcalde Sáinz, son los que al presente forman el Ayuntamiento y excluidos el Alcalde y los Tenientes, son los Concejales que obtuvieron mayor número de votos en la elección popular, quedaron designados el primero, para Vicepresidente, y el segundo, para suplente del mismo.

A continuación, y en vista de no haber en la localidad ningún retirado ó jubilado con capacidad legal para ser elegido, fueron designados D. Agapito Martínez Sáenz y D. Manuel Alcalde Vallejo, para Vocal y suplente respectivamente, á quienes les corresponde por antigüedad en el orden de los primeros nombramientos.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Venancio Sáenz de Tejada Moreno, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Braulio Mata García; Vocal, D. Pablo Viguera Marín; como su suplente, D. Cándido Viguera González. Por el concepto de Concejales de mayor número de votos, D. Pío Alonso Leria, Vocal, y D. Antonio Alcalde Sáinz, suplente; y por el concepto de ex Jueces municipales, D. Agapito Martínez Sáenz, Vocal, y D. Manuel Alcalde Vallejo, suplente.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.—Gregorio Viguera.—Pío Alonso.—Agapito Martínez.—José Lázaro.—Antonio Alcalde.—Eusebio García, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Gallinero de Cameros á veinticinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Eusebio García.—V.º B.º: El Presidente, Gregorio Viguera.

TREVIANA

Don Ulpiano Busto Cantabrana, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Treviana;

Certifico: Que en el expediente

de renovación de la Junta municipal del Censo de esta localidad, obra el acta que copiada á la letra dice así:

«En la sala Capitular del Ayuntamiento de Treviana á primero de Octubre de mil novecientos nueve, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Presidente D. Pedro López Angulo y de los Vocales D. Benito Cantabrana, D. Juan Alonso y D. Eleuterio Calvo, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta; siendo la hora de las once señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por contribución industrial, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto; abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.—Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral, relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación, para formar parte como Vocales de la Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.—Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajerán, serían los designados como Vocales, y los dos últimos como suplentes.—Acto seguido y después de revolver la urna, el

propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:—Primera, D. Juan Blanco Pérez; segunda, D. Benito Cantabrana Espejo; tercera, D. Manuel Gadea Blanco, y cuarta, D. Pedro Alegría Ozalla.—Seguidamente se volvió á verificar igual operación respecto á los Vocales por industrial: Primera, D. Facundo Serrano Alonso; segundo, D. Eleuterio Calvo Cantabrana; tercera, don Felipe Calvo Cantabrana, y cuarta, D. Julián Montoya Cantabrana.—En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Juan Blanco Pérez Boraita y D. Benito Cantabrana Espejo, como Vocales propietarios por territorial, y como suplentes respectivamente de los mismos, á D. Manuel Gadea Blanco y D. Pedro Alegría Ozalla, y por industrial también como Vocales propietarios, á don Facundo Serrano Alonso y don Eleuterio Calvo Cantabrana, y como suplentes de los mismos, á D. Felipe Calvo Cantabrana y don Julián Montoya Cantabrana, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, y esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.—De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta conmigo el Secretario, de que certifico.—Pedro López Angulo.—Juan Alonso.—Benito Cantabrana.—Eleuterio Calvo.—Facundo Serrano.—Ulpiano Busto, Secretario interino.»

Y para que conste y pueda ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Treviana á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Ulpiano Busto.—V.º B.º: El Presidente, Pedro López Angulo.

TREVIANA

Don Pedro López Angulo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Treviana;

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral

de 8 de Agosto, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Pedro López Angulo, Juez municipal.

Vicepresidente, D. Gregorio Ruiz Olalla Díez, Concejales de mayor número de votos.

Suplente, D. Francisco Blanco Ruiz Olalla, Concejales que sigue al anterior.

Vocales, Don Juan Blanco Pérez Boraita y D. Benito Cantabrana Espejo, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario para Senadores, designados por sorteo.

Suplentes, D. Manuel Gadea Blanco y D. Pedro Alegría Ozalla, contribuyentes por el mismo concepto.

Vocales, D. Facundo Serrano Alonso y D. Eleuterio Calvo Cantabrana, contribuyentes por industrial.

Suplentes, D. Felipe Calvo Cantabrana y D. Julián Montoya Cantabrana, contribuyentes por el mismo concepto.

Secretario, D. Pedro Busto San Martín, por serlo del Juzgado municipal.

Y para que conste libro el presente en Treviana á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Pedro López Angulo.—Por su mandado, El Secretario interino, Ulpiano Busto.

ZORRAQUÍN

2062

Don Hilario García Corcuera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Zorraquín.

Certifico: Que por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se celebró la sesión que á la letra dice así:

«En Zorraquín á primero de Octubre de mil novecientos nueve, se reunieron los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia del señor Vicepresidente don José de Mateo Gonzalo, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 para la renovación por sorteo de los vocales y suplentes de la nueva Junta, hallándose también los señores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con los Concejales de mayor número de votos que forman el Ayuntamiento, sin ser Alcalde ni Teniente, que saben leer y escribir, prescindiendo de los demás por no existir Jefe ú Oficial del Ejército, funcionarios jubilados de la Administración civil, del Estado ó de la provincia, ni ex Jueces municipales, como tampoco contribu-

yentes por industrial, impuesto de utilidades ó minas.

Enterados los señores asistentes de las disposiciones concernientes al caso, se procedió al sorteo de los vocales y suplentes, quedando la nueva Junta constituida por los señores siguientes:

Presidente: El vocal de la Junta de Reformas Sociales don Calixto Mateo García.

Vocales: Don Julián Gonzalo Gonzalo, Concejal que obtuvo mayor número de votos en su elección entre los Concejales de Ayuntamiento.

Don Fabián Gonzalo Crespo y don Nicolás Martínez Mateo, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Secretario: El del Juzgado municipal de Ezcaray, al que se halla anejo Zorraquín, don Hilario García Corcuera.

Suplentes: Don Severiano Monja Agustín, Concejal que obtuvo el segundo lugar entre los Concejales del Ayuntamiento.

Don Mateo Gonzalo Mateo y don Manuel Gonzalo Mateo, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Vicepresidente: El Concejal del Ayuntamiento don Julián Gonzalo Gonzalo y el elegido por la Junta don Fabián Gonzalo Crespo, vocal.

La Junta acordó que se remita una original al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y copia al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los señores asistentes, de que certifico.—José de Mateo.—Juan Mateo.—Victoriano Gonzalo.—Ruperto Alonso.—Severiano Monja.—Pedro García.—Victor Gonzalo.—Fabián de Mateo.—Fabián Gonzalo.—Juan de Mateo.—Julián Gonzalo.—Mateo Gonzalo.—Tiburcio Altuzarra.—Nicolás Martínez.—Hilario García.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de Zorraquín.

Es copia conforme con su original á que me remito. Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Vicepresidente en funciones de Presidente, en Zorraquín á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—Hilario García Corcuera.—Visto Bueno: El Vicepresidente, José de Mateo.

AUSEJO

2102

Don Dionisio Fernández González, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo; Certifico: Que según resulta de

las actas levantadas en los días 14, 17 y 20 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Cesáreo Herce Rubio, como elegido por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

Don Emeterio Preciado Romeo, Concejal.

Don Severo Gil González, ex Juez.

Don Pedro Martínez Romeo y don Buenaventura S. Juan Pérez, contribuyentes por territorial.

Don Gregorio Pastor Royo y don Agustín Tejada Espinosa, por industrial.

Para suplentes:

Don Agapito Pérez Gil, Concejal.

Don Liborio Mader Gil, ex Juez.

Don Longinos Tejada Moreno y D. Francisco Pérez Preciado, contribuyentes por territorial.

Don José Martínez Arratia, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Ausejo á veinte de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Dionisio Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Cesáreo Herce.

SAN ROMAN DE CAMEROS

2140

Don Ignacio Díez Moreno, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que, según resulta de las actas levantadas en los días cinco y seis del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Juan Martínez Ormachea, como Presidente de la Junta del Censo, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales:

Don Emeterio Martínez Iñiguez y D. Vicente Sáenz Reinares, contribuyentes.

Don Alejandro Sáenz Iñiguez, ex Juez municipal.

Don Rosendo Ochoa Ochoa, Concejal.

Don Vicente Cuadra López y don Gregorio Gil, contribuyentes por industrial.

Para suplentes:

Don Faustino Martínez Iñiguez y D. Victoriano Urtueta Redondo contribuyentes.

Don José María Royo Tejada, ex Juez municipal.

Don Felipe Tejada Iñiguez, Concejal.

Don Luis Ulecia y D. Domingo Calleja Mar, contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en San Román de Cameros á ocho de Octubre de mil novecientos nueve.—Ignacio Díez.—V.º B.º: El Presidente, Juan Martínez.

Anuncios oficiales

TUDELILLA

2203

Don León Díez Fernández de Valderrama, Alcalde constitucional de esta villa de Tudelilla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el veintisiete de los corrientes el primer remate del arriendo á venta libre de los derechos de consumos que devengaren las especies tarifadas para los años 1910 á 1912, se anuncia la segunda subasta para la hora de las diez á las once de la mañana del día ocho de Noviembre próximo, para el primero de los citados años, ó sea para el 1910, que tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana, con asistencia de los señores Concejales designados al efecto, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 7.488 pesetas.

Se advierte, que para tomar parte en la licitación, toda persona habrá de consignar en la mesa el cinco por ciento de la cantidad tipo del remate; que en la primera media hora, se admitirán proposiciones que cubran la citada cantidad, y en la segunda las que cubran las dos terceras partes; que la fianza definiti-

va que habrá de prestar el rematante, será por la cuarta parte á que ascienda la subasta, bien en metálico ó en bienes inmuebles que quedarán hipotecados en legal forma á favor del Municipio por cuenta del rematante, y que no se admitirá como fiador ni licitador á persona alguna que se halle comprendida en el artículo 229 del Reglamento vigente del impuesto.

Lo que se hace público por medio del presente bando-edicto para que llegue á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el remate.

Tudelilla 29 de Octubre de 1909.—León Díez.—P. S. M.: El Secretario del Ayuntamiento, Inocente Bretón.

GRÁVALOS

2168

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, urbana y matrícula industrial de esta villa para 1910, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarlos y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Grávalos 27 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Pérez.

ENTRENA

2168

Don Cayetano Medrano Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Entrena 27 de Octubre de 1909.—Cayetano Medrano.

CANILLAS

2173

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

Canillas 27 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Carlos Ruiz de Gopegui.

IGEA

2214

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.
Igea 29 de Octubre de 1909.—
El Alcalde, Raimundo González.

MONTALBO EN CAMEROS

2170

Don Julián Sáenz Martínez, Alcalde constitucional de Montalbo en Cameros;
Hago saber: Que formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados al objeto de reclamaciones.
Montalbo en Cameros 27 de Octubre de 1909.—Julián Sáenz.

CAÑAS

2215

Para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince y ocho días respectivamente, quedan expuestos al público los documentos siguientes: matrícula industrial, repartos contribuciones rústica, pecuaria y urbana, y cédulas personales; todos ellos para el próximo año de 1910.
Cañas 29 de Octubre de 1909.—
El Alcalde, Segundo Matute.

LEZA DE RÍO LEZA

2166

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1910, donde puede ser examinado y formular las reclamaciones de justicia.
Leza de río Leza 27 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Cayetano Sáenz.

Junta provincial de Instrucción pública

2219

RELACIÓN por orden de preferencia de los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de los días 11 y 23 de Septiembre y 7 y 9 del actual, para su provisión interina, conforme al Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

NOMBRES	TÍTULOS	SERVICIOS en propiedad			SERVICIOS Interinos			MÉRITOS	ESCUELA para la que se le propone	OBSERVACIONES
		Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.			
1 D.ª María Salomé Marín Santolaya	Superior	"	"	"	"	3	25	"	Muro de Aguas, niñas (sustitución)	"
2 " Luisa Marín Viguera	Elemental	"	"	"	"	1	7	20	Un voto de gracias de Junta local	"
3 " Sofía Elvira Andrés S. Martín	Id.	"	"	"	"	10	24	"		Zarratón, niñas
4 " Irene Pérez y Heras	Aprobada reválida elemental	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1 Don José Codorniu y Meix	Elemental	"	4	12	"	"	"	"	"	"
1 " Castor Castroviejo Romero	Id.	"	"	"	"	"	"	"	Canales, niños	"
1 D.ª Lorenza Hernáez Morga	Id.	"	"	"	"	1	15	"	Leza, mixta	"
2 Don Ildefonso Asensio Taboada	Certificado reválida elemental	"	"	"	"	"	"	"	Santa Engracia, mixta (sustitución)	"
3 D.ª María M. Galilea Esparza	Certificado de depósito elemental	"	"	"	"	"	"	"	Zarratón, niños	"
1 " Dominica Martínez Sierra	Superior	3	6	10	1	8	23	"	"	"
2 " Cristina Villar y Villar	Certificado de reválida elemental	"	"	"	"	10	29	Dos votos de gracias de Junta local	Torrecilla sobre Alesanco, mixta	"
3 " Lorenza Hernáez Morga	Elemental	"	"	"	"	1	15	"	"	Propuesta para Santa Engracia
4 Don Ildefonso Asensio Taboada	Certificado de reválida elemental	"	"	"	"	"	"	"	"	Propuesto para Zarratón
5 D.ª María M. Galilea Esparza	Certificado de depósito elemental	"	"	"	"	"	"	"	Hornillos, mixta	"

Logroño 31 de Octubre de 1909.—El Gobernador Presidente interino, Ricardo Caltañazor.—El Secretario, Román Zuazo.

NOMBRAMIENTOS de Maestros y Maestras interinos, hechos por la Junta provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, de conformidad á lo prevenido en el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

NOMBRES	PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	DOTACIÓN Pesetas
D.ª María Salomé Marín Santolaya	Muro de Aguas	De niñas, (sustitución)	312 50
" Luisa Marín Viguera	Zarratón	De niñas	312 50
Don José Codorniu Meix	Canales	De niños	312 50
" Castor Castroviejo Romero	Leza de río Leza	De asistencia mixta	375 "
D.ª Lorenza Hernáez Morga	Santa Engracia	De asistencia mixta, (sustitución)	300 "
Don Ildefonso Asensio Taboada	Zarratón	De niños	312 50
D.ª Dominica Martínez Sierra	Torrecilla sobre Alesanco	De asistencia mixta	375 "
" María Magdalena Galilea Esparza	Hornillos	De id. id.	375 "

Logroño 31 de Octubre de 1909.—El Gobernador Presidente interino, Ricardo Caltañazor.—El Secretario, Román Zuazo.